



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



DIP. ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA,
P R E S E N T E

El suscrito, Diputado Víctor Hugo Lobo Román, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 100 fracción I y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Pleno del Poder Legislativo, con carácter de **urgente y obvia resolución**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE INFORME A ESTE CONGRESO SOBRE LOS RECURSOS QUE LE HAN SIDO ASIGNADOS A LA FECHA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS ACCIONES Y MONTOS EN CADA CASO, QUE HA EJECUTADO EN LOS PRIMEROS TRES MESES DE 2021** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Uno. El apartado D, del artículo 15 de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada el 5 de febrero de 2017, establece la creación del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México,



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



como encargado de la implementación e implementación del Sistema de Planeación de la Ciudad de México.

Dos. El 20 de diciembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, como marco legal del eje rector de la planeación en la Cdmx, que entre otras cosas tiene como objetivos, asegurar el futuro y desarrollo de los habitantes de la capital del país, así como la mejora constante de su cohesión social.

Tres. El 13 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, misma que lo define como un organismo público descentralizado con autonomía técnica y de gestión, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Cuatro. El 14 de diciembre de 2020, el Congreso de la Ciudad de México, mediante sesión virtual tomó protesta al C. Pablo Benlliure Bilbao como Director General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

Cinco. Artículo 10 de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, establece las atribuciones del Director General de dicho organismo.

ARTÍCULO 10.- *La persona titular de la Dirección General tendrá las siguientes atribuciones:*

*I.- Dirigir, representar legalmente y ejercer las funciones que le correspondan al Instituto, **así como administrar sus recursos presupuestales, humanos y materiales;***



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



II.- Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación:

a).- El proyecto del Plan General y el proyecto del Programa General, así como sus actualizaciones;

b).- El proyecto del Presupuesto Anual de Egresos del Instituto;

c).- Los dictámenes y recomendaciones de los instrumentos de planeación con el Plan General;

d).- Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y acceso a la información en coordinación con el Consejo Ciudadano;

e).- El Sistema de Indicadores, su definición y actualización, así como los informes de avances de metas y cumplimiento de derechos, con el acompañamiento del Consejo de Evaluación y la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos;

f).- El Sistema de Información, su definición y actualización, así como los informes de avances y consecución de objetivos respectivos;

g).- El Mecanismo de Monitoreo, su definición y actualización, así como los informes de avances y consecución de objetivos respectivos; y

h).- Proponer a la persona titular de la Oficina Especializada de Consulta y Participación Social, para su aprobación por la Junta de Gobierno.

III a XV.

Énfasis propio, para resaltar su participación en materia presupuestal del Instituto.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



Seis. En ninguno de los artículos 5 y 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el año fiscal 2021, se establece al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, como una unidad de gasto de la Administración Pública Local.

Es en el apartado de artículos transitorios donde se estableció que el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, estaría sujeto a determinadas asignaciones y montos definidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para que el Instituto pudiera hacerse de recursos e iniciar actividades desde enero de 2021, fecha en que entró en vigor dicho decreto. Cito.

Artículo Quinto. *Para efectos de lo dispuesto por el artículo 15 Apartado A, numeral 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México, dentro de las asignaciones señaladas en los artículos 5, 6, 7 y 9 del Decreto se encuentran considerados los recursos que se precisan para que los entes de la Administración Pública que determine el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, incluyendo las Alcaldías, cuenten con unidades administrativas especializadas, de conformidad con los criterios y mecanismos que emita el propio Instituto.*

Artículo Sexto.- *Del presupuesto asignado a las Secretarías de Desarrollo Económico, de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Inclusión y Bienestar Social, así como de los Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., se deberán destinar los recursos necesarios para la creación e instalación del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo Décimo Quinto transitorio de la Constitución de la Ciudad de México. La Secretaría determinará el importe que cada Ente aportará con cargo a su*



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



presupuesto para los fines señalados y asegurará que se realicen las gestiones presupuestarias procedentes.

Siete. El Programa Operativo Anual publicado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para el año 2021, no contempla al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, y por lo tanto no se tienen programadas acciones institucionales del instituto ni costo financiero de las mismas.

En este orden de ideas, es que deben tomarse en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es obligación de los diputados de este Congreso de la Ciudad de México, velar por los intereses de sus habitantes, **más aún cuando existe una unidad de gasto dedicada específicamente al desarrollo de la ciudad para los próximos 30 años.**

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo Décimo Quinto transitorio que la normatividad respectiva al Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad, incluyendo la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, deben estar listas en 2019.

DÉCIMO QUINTO.- El Congreso de la Ciudad de México expedirá la legislación en materia de planeación, la cual entrará en vigor a más tardar el 5 de septiembre de 2019, y la Ley del Instituto de Planeación, el 5 de diciembre de ese año.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



*La ley de planeación establecerá el calendario para la elaboración del Plan General de Desarrollo, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los Programas de Ordenamiento Territorial de cada demarcación; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías; así como los programas sectoriales, especiales e institucionales; y los programas parciales de las colonias, **pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, sobre la base de que el Plan General de Desarrollo entre en vigor el 1 de octubre de 2020, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías lo hagan el 1 de enero de 2021, y el Programa de Ordenamiento Territorial y los programas de ordenamiento territorial de cada una de las demarcaciones el 1 de abril de 2021.***

...

...

TERCERO.- Que aún con el atraso que se ha presentado en la publicación de la normatividad vinculada al Sistema de Planeación, **no se conoce un proyecto de programa de trabajo del Director General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, nombrado en diciembre de 2020.**

CUARTO.- Que los artículos quinto y sexto transitorios del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para 2021, **no establecen designación de montos concretos ni fechas para la ministración de éstos, al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.**



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



QUINTO.- Que de la revisión al Programa Operativo Anual **no existe forma de revisar el seguimiento del avance de metas del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.**

SEXTO.- Que en este sentido, **tampoco se conoce que otras unidades de gasto se han visto afectadas por transferir recursos** al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Que un ejercicio fiscal se compone de cuatro periodos trimestrales, por lo que al momento **ya se ha consumido el 25% del tiempo de planeación y gasto gubernamental, sin que al momento se conozca cuales son las acciones institucionales y el costo que el instituto ha llevado a cabo y erogado en ellas.**

OCTAVO.- Que en aras de la **transparencia y rendición de cuentas, es necesario conocer cual es el programa de trabajo institucional, las acciones y costos que al mes de marzo ha llevado a cabo el titular del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.**

NOVENO.- Que por otra parte, **también es necesaria esta información para conocer qué unidades de gasto fueron afectadas y con cuanto, lo cual permitiría saber qué acciones institucionales serían impactadas en sus objetivos institucionales.**

DÉCIMO.- Que la **Secretaría de Administración y Finanzas no ha informado de las transferencias a las que se refieren los artículos quinto y sexto transitorios del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para 2021, aún y cuando se trata de la instancia que tiene como misión constitucional llevar a cabo las acciones necesarias para**



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



la Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, y esto, obvia decirse, requiere ser lo más pronto posible.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado que someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE INFORME A ESTE CONGRESO SOBRE LOS RECURSOS QUE LE HAN SIDO ASIGNADOS A LA FECHA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS ACCIONES Y MONTOS EN CADA CASO, QUE HA EJECUTADO EN LOS PRIMEROS TRES MESES DE 2021.

Dado en la Ciudad de México, a los 06 días de marzo de 2021.

ATENTAMENTE,

DocuSigned by:
Victor Hugo Lobo Roman
FEBF84ACD0644ED...

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA